



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000428 DE 2017

(22 MAY 2017)

Por medio de la cual se autoriza una Agencia Privada de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al periodo de la autorización.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada de Gestión y Colocación de Empleo"

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto anteriormente mencionado, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante radicación No. SPE-GMSE-2016-ER-0000682 del 17/04/2017, el señor Eduardo Antonio Ramos Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79592845, actuando en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA**, con NIT. 900601082-8, de naturaleza privada, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, solicitó Autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia privada de Gestión y Colocación de empleo.

Que la **ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA**, dando cumplimiento a la norma, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios de gestión y colocación c) Proyecto de viabilidad d) Póliza de disposiciones legales.

Que revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones solicitando aclarar los servicios básicos y corregir en el proyecto de viabilidad lo concerniente al esquema de operación, proyección de usuarios y plan de implementación, mediante oficio radicado SPE-GMSE-2016-EE-0000984 del 03 de mayo de 2017, por lo cual se le concedió el plazo de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-GMSE-2016-ER-0000909 del 18/05/2017, el representante legal del solicitante allegó el reglamento de prestación de servicios, y el proyecto de viabilidad ajustado conforme a las observaciones emitidas, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Agencia Privada de Gestión y Colocación de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos**
 - Registro de oferentes demandantes y vacantes.
 - Orientación ocupacional
 - Preselección
 - Remisión

Que, conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que prestará los servicios Básicos de Registro de Oferentes, demandantes y vacantes, preselección y remisión, de manera virtual a través de la URL www.talentodiverso.com.co y el de orientación ocupacional en la Calle 57 No. 10-24 Of. 404 en la ciudad de Bogotá, así como en diferentes instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá, y en instituciones aliadas de la Cámara de Comerciantes LGBT de Colombia.

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que la **ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a Autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Privada de Gestión y Colocación de empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GMSE-2016-ER-0000909 del 18/05/2017.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Privada de Gestión y Colocación de Empleo"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la **ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 900601082-8, para la Prestación del Servicio Público de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y proyecto de viabilidad con radicado SPE-GMSE-2016-ER-0000909 del 18/05/2017, se Autoriza a la Agencia Privada de Gestión y Colocación de empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Punto virtual

Sede	Servicios
www.talentodiverso.com.co	<p>Básicos: registro de oferentes, demandantes y vacantes, orientación ocupacional, preselección y remisión</p> <p>Costos: Se cobrará una tarifa a los demandantes (empleadores) por concepto de publicación de vacantes. De acuerdo con las tarifas vigentes, el valor será de COP\$300.000 por tres (3) meses de servicio, COP\$500.000 por seis (6) meses de servicio o COP\$900.000 por doce (12) meses de servicio. La Asociación Cámara de Comerciantes LGBT de Colombia se reserva el derecho a modificar sus tarifas sin previo aviso, siempre de acuerdo a la Ley.</p>

PARÁGRAFO PRIMERO: el servicio básico de orientación ocupacional se prestará de manera presencial en la Calle 57 No. 10-24 Of. 404 en la ciudad de Bogotá, así como en diferentes instalaciones de la Cámara de Comercio de Bogotá y en instituciones aliadas de la Cámara de Comerciantes LGBT de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL establecida para el punto virtual.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de ésta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes de acuerdo con el Artículo 4, del reglamento de prestación de servicios.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
22 MAY 2017

EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: Portega
Revisó: MCPuello